

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad de Melilla, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 110.531 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

#### Cuarta.- Duración

Esta adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de octubre de 2007. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza.

#### Quinta.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirán por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### Sexta.- Causas de resolución y efectos

La presente adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia en el plazo de dos meses.

En el caso de extinción de la adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones

contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Francisco Ros Perán

El Consejero de Presidencia y Gobernación.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

#### ANEXO

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

#### ACTUACIÓN 1. CENTRO DE SOPORTE PYME-DIGITAL.

##### 1. DESCRIPCIÓN

La actuación consistiría en la contratación de un servicio para la creación de un grupo de trabajo con el objetivo general de promover la incorporación de las pymes en la Sociedad de la Información, algo especialmente significativo en la ciudad de Melilla, principalmente debido a que la estructura empresarial está compuesta principalmente por pymes, micropymes y autónomos.

La labor a realizar sería evaluada en base a objetivos, que serían cuantificables e irían en la línea de los indicadores establecidos para esta medida.

A grandes rasgos se trataría de desarrollar una actuación directa sobre determinadas pymes locales, basando su estrategia en la realización de un análisis previo de los sectores empresariales y/o empresas interesadas en integrar realmente las TIC's en su ciclo de negocio, a partir de lo cual se realizaría una labor individualizada o por grupos de empresas del mismo sector o con problemáticas similares, consistente en:

" Concienciar de los beneficios que puede suponer la incorporación de las pymes a la Sociedad de la Información.

" Realizar actuaciones de asesoramiento, de implantación y de formación de soluciones TIC a las pymes, con el objetivo de cubrir el ciclo completo de negocio, incluyendo la presencia de la PYME en Internet.